



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 10 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario laboral radicado N° 11001310504720230034400**, instaurado por la señora **NUBIA STELLA HERNANDEZ BARBOSA** contra las sociedades **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE OPENSIONES – COLPENSIONES**. informando que se recibió por reparto del 22 de junio del 2023, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico. Sírvase proveer.

CAROLINA FORERO ORTIZ

La Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y S.S. del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2.001, por lo que es del caso disponer de su admisión. En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **ELIZABETH BOLÍVAR RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.412.638 y T.P 245.093 del C. S de la J, como apoderado especial de la señora **NUBIA STELLA HERNANDEZ BARBOSA** **identificada** con la CC. No. 35.519.821, conforme al poder que obra a folio 21, del archivo *“03DemandaAnexos.pdf”*, del expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **NUBIA STELLA HERNANDEZ BARBOSA** contra las sociedades **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE OPENSIONES – COLPENSIONES**. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el contenido del presente auto a las demandadas, las sociedades **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCIÓN S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE OPENSIONES – COLPENSIONES**. a través de su representante legal o por quienes haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, anexos y este proveído, para que proceda a contestarla. Para tal fin, adelantese el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada, que junto con la contestación de la demanda deberán allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que pretenda hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEXTO: SE REQUIERE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que junto a las pruebas que pretenda allegar conforme al numeral anterior, aporte a este despacho en los mismos términos de contestación de demanda, el expediente administrativo e historia laboral actualizada de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO
JUEZ

Mpz



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de OCTUBRE de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 083

CAROLINA FORERO ORTIZ – Secretaria

Firmado Por:

Hugo Armando Gamboa Delgado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fe011c19388767db82d43eddc90dc823991c00c656ff7510c693b2ca1448b5**

Documento generado en 17/10/2023 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>